

Intervención de comunicaciones privadas

10 de abril de 2026

Para la investigación de delitos y de prácticas monopólicas, las autoridades pueden intervenir comunicaciones. ¿Cuáles son los alcances de esta atribución y cuál es la efectividad en juicio de las pruebas obtenidas?

Acceso de la autoridad a correos electrónicos de empleados

Las comunicaciones entabladas por los agentes económicos que corresponden a las actividades de su objeto social, no pueden considerarse como comunicaciones bajo la tutela del artículo 16 constitucional. Por tanto, la facultad otorgada a la entonces Comisión Federal de Competencia Económica para realizar visitas de verificación, le permitía tener acceso a las comunicaciones que tuvieron los empleados a través de correo electrónico. Registro: 2031959

Congresos locales no tienen competencia en materia procesal civil

El Congreso de Morelos invadió la esfera del Congreso de la Unión al reformar su código procesal local en 2024, para establecer nuevos requisitos de procedencia para el juicio hipotecario. Con la reforma constitucional de 2017, el Congreso de la Unión tiene la facultad exclusiva para legislar en materia procesal civil y familiar, mediante el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares. Registro: 2031972

Intereses moratorios y COVID-19

La suspensión de actividades y plazos procesales en procedimientos judiciales durante la pandemia por COVID-19 no impide que se sigan generando intereses moratorios, ante la falta de cumplimiento de la obligación por parte del deudor. Los intereses moratorios no dependen del curso de los términos procesales, sino del incumplimiento de una obligación de naturaleza sustantiva. Registro: 2031967

Sistema de alerta registral de inmuebles en Nayarit

El servicio de alerta registral en Nayarit que permite informar en tiempo real, al propietario, acreedor hipotecario, deudor hipotecario o quien tenga la garantía fiduciaria sobre las solicitudes de inscripción o certificación que ingresen en el Registro Público, tienen un carácter informativo, sin

implicar transferencia o revelación de datos personales. Registro: 2031956

Orden de aprehensión por necesidad de cautela

Es constitucional que un ministerio público solicite una orden de aprehensión por “necesidad de cautela”, cuando justifique que otras medidas resultan insuficientes para garantizar la comparecencia de la persona imputada a la audiencia inicial. Se trata de un medio excepcional que debe ser justificado. Registro: 2031957

Ministerio público e intervención de comunicaciones

Si el ministerio público sustenta su acusación de manera relevante en la intervención de comunicaciones, debe asumir la carga de perfeccionar en juicio su contenido, acreditando su origen, la identidad de las personas intervinientes y la correcta atribución de las conversaciones, con medios de prueba idóneos. Registros: 2031978

Regla de ponderación probatoria

Cuando el órgano jurisdiccional valore la eficacia demostrativa de la prueba de escucha o intervención telefónica policial, debe observar la regla de ponderación probatoria a la que hizo referencia el pleno regional en la jurisprudencia para la prueba testimonial. Registro: 2031979

Infracción de tránsito y juicio de amparo

Cuando se impone una infracción de tránsito al conductor de un vehículo sin que se encuentre presente el propietario del auto, el cómputo del plazo para promover la demanda de amparo empieza a correr en la fecha en que se le notifica la multa al propietario o en la que se hace sabedor y no desde la fecha que consta en la boleta de infracción. No puede afirmarse, sin que medien pruebas, que el conductor informó al propietario sobre la multa. Registro: 2031977

Infracción de tránsito que no señala medio de defensa procedente

Cuando en la boleta de infracción de tránsito no se señale el medio de defensa que procede, el plazo para interponerlo y la autoridad competente, podrá promoverse demanda de nulidad en cualquier momento. Con esto se fortalece el acceso a la justicia del particular y la certeza jurídica. Registro: 2031964

Modificación de área natural protegida

El titular de la jefatura de gobierno de la Ciudad de México no puede modificar el destino y extensión de un área natural protegida en territorio indígena, en el que se pretende construir instalaciones de la Guardia Nacional. La modificación debe realizarse por la autoridad que declaró el terreno como área natural protegida, en este caso, el Ejecutivo Federal. Registro: 2031958

Requisitos en la solicitud de pensión o jubilación

Cuando un derechohabiente del IMSS solicite su pensión por jubilación o vejez, sin cumplir con todos los requisitos y durante el procedimiento se modifique la legislación, deberá cumplir con los requisitos previstos en la legislación vigente. Registro: 2031974